

9211 REAL DECRETO 557/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Blanco Bilbao.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Blanco Bilbao, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Valladolid, en sentencia de fecha 2 de noviembre de 1985, como autor de un delito de robo con violencia y uso de armas, a la pena de cuatro años y seis meses de prisión menor, y también condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo en sentencia de fecha 30 de enero de 1990 revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Audiencia Provincial de Valladolid, de fecha 31 de octubre de 1985, a la pena de cuatro meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos los días 20 de febrero de 1984 y 23 de noviembre de 1983; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Antonio Blanco Bilbao las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9212 REAL DECRETO 558/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a don Angel Carracedo Vergaz.

Visto el expediente de indulto de don Angel Carracedo Vergaz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Séptima de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 15 de diciembre de 1989, como autor de un delito de receptación, a la pena de dos años de prisión menor y multa de 30.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el transcurso de los años 1981 a 1985; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Angel Carracedo Vergaz la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9213 REAL DECRETO 559/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a don Antonio Cejas Varela.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Cejas Varela, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 26 de septiembre de 1991, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 26 de septiembre de 1990; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en conmutar a don Antonio Cejas Varela la pena privativa de libertad impuesta, por la de un año de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9214 REAL DECRETO 560/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a doña María Isabel Cordero López.

Visto el expediente de indulto de doña María Isabel Cordero López, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Decimosexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 17 de marzo de 1993, como autora de un delito continuado de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de mayo de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a doña María Isabel Cordero López la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9215 REAL DECRETO 561/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a doña Teresa Cortés Santiago.

Visto el expediente de indulto de doña Teresa Cortés Santiago, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por el Juzgado de lo Penal número 1 de Terrassa, en sentencia de fecha 15 de enero de 1993, como autora de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cuatro años dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 12 de noviembre de 1987; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a doña Teresa Cortés Santiago la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

9216 REAL DECRETO 562/1994, de 25 de marzo, por el que se indulta a don Jesús Cristóbal Salamanca.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Cristóbal Salamanca, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 16 de Madrid, en sentencia de fecha 31 de marzo de 1992, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de dos años cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 17 de junio de 1986; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de marzo de 1994,

Vengo en indultar a don Jesús Cristóbal Salamanca la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de marzo de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE